

En España, el gobierno central adoptó mediante el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, la declaración del estado de alarma, el cual se encuentra vigente actualmente, tras dos prórrogas aprobadas en el Congreso de los Diputados, y cuya duración temporal se prevé al menos hasta el día 26 de abril.

Esta declaración del estado de alarma ha supuesto el confinamiento general de la población en sus domicilios con carácter obligatorio, además del cese casi generalizado de la actividad económica del país (salvo los servicios declarados esenciales y otras actividades permitidas). Este confinamiento generalizado y el cese de la actividad económica está provocando un impacto negativo sin precedentes en la economía, con el cierre temporal de multitud de empresas, la presentación de miles de expedientes de regulación temporal de empleo de plantillas enteras de trabajadores/as, con el consiguiente incremento exponencial del desempleo en nuestro país.

Para intentar paliar los efectos de esta grave situación, desde el gobierno central se han aprobado numerosas medidas económicas y sociales, como la moratoria del pago de las hipotecas, la prestación económica por cese de actividad para autónomos, la prestación por desempleo para trabajadores/as, la imposibilidad del corte de suministros básicos como el agua y la electricidad, etc.

Por parte de este Ayuntamiento se están tomando numerosas medidas y entre ellas se considera los grupos políticos de representación en este Ayuntamiento han tomado la decisión de dejar de percibir sus asignaciones como grupo en favor de los vecinos más vulnerables.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente presupuesto de la corporación es insuficiente y no ampliable.

Segundo.— Registradas las voluntades de los distintos grupos políticos y tras informes técnicos emitidos y visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero.— Tomar razón de los registros y acordar la no aplicación del acuerdo tomado el pasado 26 de junio de 2019 en sesión extraordinaria en su punto sexto apartado primero que establecía la asignación de un componente fijo por importe de 250,00 € por grupo municipal y un variable en funión de miembros en cada grupo de 75,00 €/Concejal/a del grupo en lo referente al mes de abril en la condición de:

- PSOE de Olivares el 100% de la asignación del mes de abril de 2020.
- PP de Olivares el 50% de la asignación del mes de abril de 2020.
- Andalucía Olivares el 100% de la asignación del mes de abril de 2020.

Segundo.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con número de expediente de Intervención 31/2020, en la modalidad de modificación presupuestaria mediante el modelo de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto en los términos que a continuación se detallan, respecto del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

<i>Negativo</i>		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cantidad</i>
91200.48024	A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Asignaciones grupos municipales	1.450,00 €
	Suma total	1.450,00 €
<i>Positivo</i>		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cantidad</i>
23110.48003	Servicios sociales y promoción social: a familias e instituciones sin ánimo de lucro, atenciones benéficas y asistenciales	725,00 €
23110.47900	Servicios sociales y promoción social: otras subvenciones a empresas privadas	725,00 €
	Suma total	1.450,00 €

Tercero.— Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública de 15 días no se hubiesen presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Olivares a 25 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-3599

PALOMARES DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 24/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://palomaresdelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palomares del Río a 29 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

6W-3576